

Manual de Organización

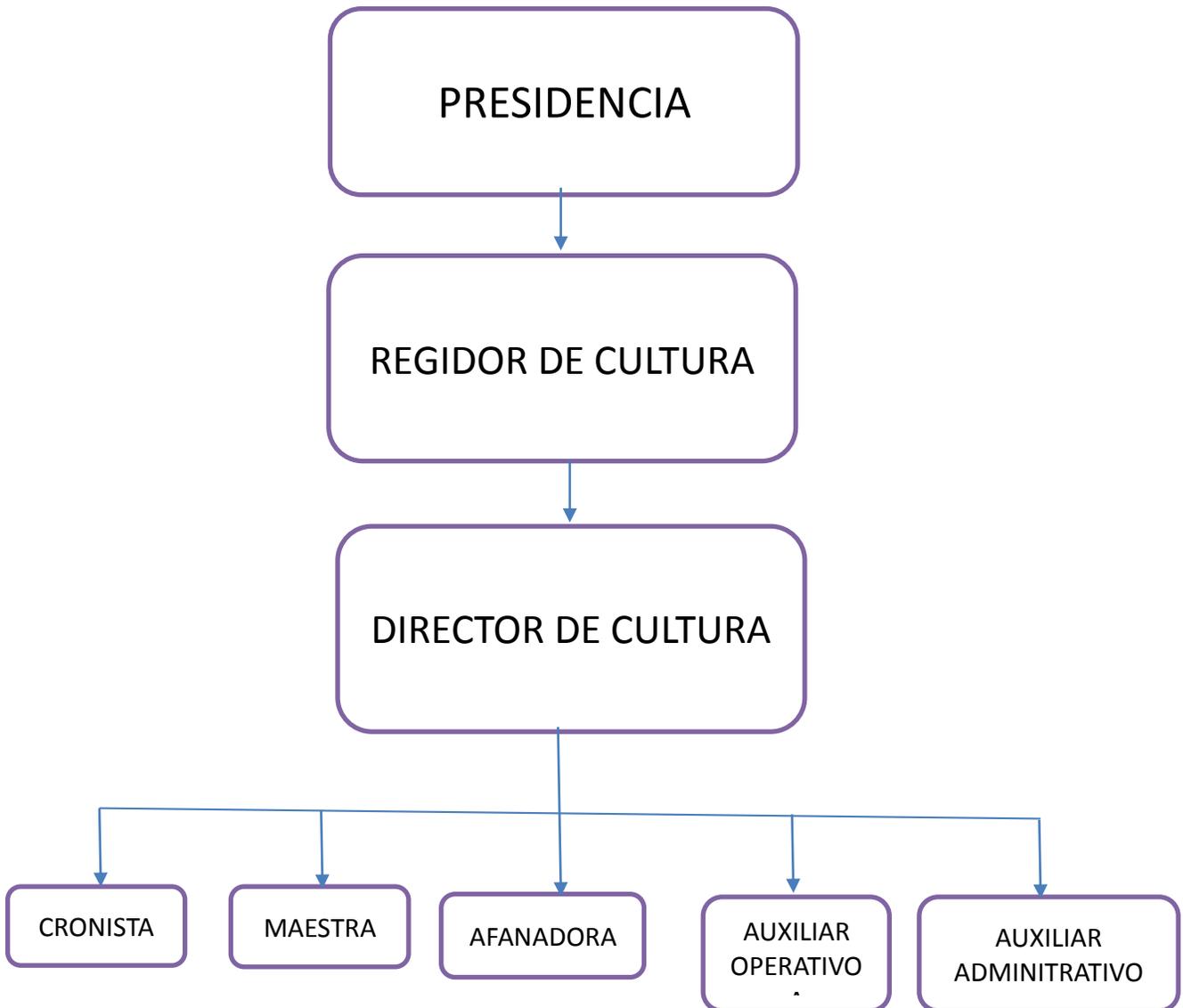
Dirección de Cultura

2018-2021



Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto,
Jalisco
2018-2021

ORGANIGRAMA



Atribuciones

- Coordinar los programas y las acciones de desarrollo cultural y festivales culturales que sean responsabilidad de la Dirección de Cultura.
- Promover que las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a las diversas manifestaciones culturales y artísticas a través de concursos, festivales y presentaciones artísticas, así como la capacitación para promotores culturales.
- Participar en la definición de los esquemas de estímulo a la creatividad cultural de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como coordinar el desarrollo de acciones en materia de industrias creativas.
- Coordinar la realización de los programas y acciones para el acceso a los bienes y servicios culturales, en apego a los valores de la identidad nacional y regional, la diversidad cultural y la pluralidad.
- Determinar, dirigir y coordinar las políticas de la Dirección de Cultura, así como establecer las políticas de desarrollo de la diferente dirección y coordinar la evaluación de sus resultados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Acordar con el Presidente del H. Ayuntamiento los asuntos relevantes de la Dirección de Cultura.
- Proponer al Presidente del Ayuntamiento, a través de la Regiduría los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos cuya suscripción o expedición corresponda Sujeto Obligado, sobre los asuntos de la competencia de la Dirección de Cultura.
- Establecer las comisiones internas y otros órganos colegiados que se estimen necesarios para el adecuado funcionamiento de la Secretaría de Cultura.

- El VALOR ARTÍSTICO: La cualidad que poseen aquellos bienes producto de la creatividad del ser humano, expresión de valores ideas y sentimientos, como son:
 - a) Bellas artes: La pintura, Escultura, Arquitectura, Música, Danza y Literatura.
 - b) Oficios artesanales: La actividad tradicional de una persona, familia o un grupo social, consistente en la elaboración manual de obras producto de la creatividad y transformación artística de diversos materiales.
 - c) Trajes típicos: Las vestimentas simbólicas o alegóricas representativas del municipio o de un grupo social o étnico.
 - d) Bienes tradicionales: Los bienes muebles e inmuebles, que sean representativos de la creatividad e valores de un grupo cultural determinado.
 - e) Festividades populares: E conjunto de actividades recreativas y conmemorativas, culturales, tradicionales y/o típico-folklóricas, así como de alto contenido simbólico y representativo del municipio.
 - f) Las demás manifestación y expresiones artísticas.
- El Valor Histórico: La cualidad que poseen aquellos bienes de valor cultural que estén vinculados a una etapa o acontecimiento de trascendencia para el municipio o la sociedad y que puede ser:
 - a) La obra de los beneméritos, autores, benefactores y artistas locales o a vecindados, que por su trabajo u obra, hayan trascendido las fronteras de nuestro municipio, estado o nación,
 - b) El material escrito, fotográfico o audiovisual contenido en medios magnéticos, digitales o cinematográficos:
 - c) Emblemas composiciones, la heráldica y símbolos representativos del municipio de Atotonilco el Alto como toda obra artística que sea declarada para uso oficial del municipio.
- La Dirección de Cultura del Ayuntamiento, organizará - ejecutará la política de

promoción cultural, con base en los programas propuestos y autorizados por el Ayuntamiento, de igual manera supervisará la ejecución de los programas de promoción de la cultura, propiciando una vinculación dinámica con la comunidad.

• Corresponden al Director de Cultura las siguientes facultades:

1. Fomentar las actividades culturales en el Municipio.
2. Coordinar y organizar las actividades culturales que se desarrollen dentro de la Casa de la Cultura.
3. La creación de programas de difusión que se efectúen con la finalidad de brindarle mayor auge a las actividades culturales dentro del Municipio y en particular en la Casa de la Cultura.
4. Buscar la creación de convenios con los diferentes institutos ya sea públicos o privados, autoridades Estatales y Federales, con el objeto de establecer medidas para incentivar el desarrollo de las actividades culturales en la Casa de la Cultura.
5. Promover inversiones y apoyos de particulares, así como del gobierno estatal y federal que tiendan a conservar y mejorar el inmueble materia de este reglamento.
6. Conceder o negar la utilización de las instalaciones de la Casa de la Cultura.
7. Determinar las condiciones generales y características de los eventos que los interesados soliciten y definir las condiciones que figurarán en el contrato en base al Reglamento.
8. Supervisar que la organización de los eventos y prestación de los servicios se realicen de acuerdo a las condiciones establecidas y contratadas por los usuarios;
9. Decidir en los casos no previstos en el presente reglamento, las condiciones, costos, aspectos administrativos y logísticos, tipo de servicios y demás asuntos relativos al uso de las instalaciones;
10. Establecer y tener a su cargo el Registro Municipal de los bienes muebles afectos al patrimonio cultural como lo son: los murales, piezas arqueológicas, v

acervo cultural y bibliotecario y demás bienes que conforman el inventario patrimonial de la Casa de la Cultura.

11. Establecer museos comunitarios con la participación directa de los organismos sociales;
12. Elaborar, ejecutar, controlar y evaluar el Programa Municipal para la Protección del Patrimonio Cultural en el que se contemple la Casa de la Cultura como parte del patrimonio municipal. Dicho programa deberá ser aprobado por el Ayuntamiento:
13. Prestar el servicio permanente de atención y cuidado de la institución, así como los servicios de mantenimiento y el equipamiento que las instalaciones requieran, para mantener en óptimas condiciones este inmueble;
14. Expedir las normas relativas a la elaboración de dictámenes técnicos y proyectos necesarios para la restauración, conservación y mejoramiento de las mismas, conforme a las directrices que establece el presente reglamento en coordinación con las direcciones de Planeación y Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Objetivo:

Diseñar y aplicar la política cultural; apoyar la creación cultural y artística; preservar y difundir la cultura y el arte; crear las condiciones para que toda persona ejerza sus derechos culturales; coordinar las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y las entidades paraestatales adscritas.

ACTIVIDADES:

- Se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, cuando no se opongan a las leyes vigentes,

por lo que la Dirección de Cultura establecerá programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión en la Casa de la Cultura.

- Las instalaciones de la Casa de la Cultura estarán destinadas única y exclusivamente a la realización de actividades docentes, artísticas, académicas, de bellas artes y culturales en beneficio de la población en general.
- Apoyar por diversos medios la creación artística de manera integral en todas las disciplinas como lo son: teatro, música, danza, literatura y artes plásticas entre otras.
- Apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales mexicanas;
- Promover con organismos culturales y artísticos la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura, el arte y las tradiciones populares.
- Diseñar y emitir convocatorias públicas para concursos en todas las disciplinas con el fin de otorgar estímulos y premios a los artistas más V. Organizar festivales, encuentros y muestras culturales a nivel regional, nacional e internacional que estimulen la participación y la creación destacados; artística de todos aquellos interesados en cultivar las expresiones del espíritu humano.
- Mantener un sistema de capacitación artística, por medio de talleres, intercambios, cursos y seminarios a nivel de iniciación de las artes, así como programas de profesionalización y especialización.
- Coordinar la impartición de cursos y la realización de proyectos por el personal académico de la Casa de la Cultura a su cargo, para la artística difusión de la cultura y las artes.
- Promover la apertura de espacios culturales en el municipio.
- Promover la defensa y la conservación del patrimonio cultural mueble e inmueble de la ciudad.
- Incrementar la memoria gráfica de la ciudad, por medio de acervos de fotografía audiovisuales, filmes y otros medios de registro.
- Patrimonio Cultural Municipal mediante la colaboración y asociación que lleguen

a realizar con las dependencias federales, estatales y Denunciar ante las autoridades competentes el daño, causado en los bienes catalogados como patrimonio cultural.

Mantener la seguridad durante la realización de los diferentes eventos desarrolladas en las instalaciones de la Casa de la Cultural y Presentar a los infractores que violen los preceptos no modos en este reglamento ante el Juez Municipal para que este realice la debido calificación y aplicación de las sanciones correspondientes

- Por las actividades y el funcionamiento de las áreas que integran la Casa de la Cultura los espacios se clasifican en tres áreas de uso restringido, exclusivo y múltiple.
 1. Son áreas de uso restringido aquellos a las que únicamente puede tener acceso el personal autorizado que labora en las oficinas administrativas a cargo de la Dirección de Cultura para la identificación de las áreas de ingreso restringido será señalizado dicho espacio con los anuncios correspondientes.
 2. Área destinado a oficinas será ubicado exclusivamente para uso de la Administración
 3. Son áreas de uso múltiple, aquellos que se destinan a usos diversos, sin alterar la integridad físico y el carácter de la Casa de Cultura, en las cuales se realizarán talleres, eventos, exposiciones, conferencias, foros y las actividades autorizados que se señalan en el presente ordenamiento legal.
- Será atribución del Presidente Municipal, previo acuerdo con el Regidor Titular de la Comisión de Cultura y el Director de Cultura modificar temporalmente lo asignación de espacios de acuerdo a las necesidades eventuales que se presenten, procurando en todo momento que las mismas sean con la finalidad de realizar las actividades descritos en el presente estatuto legal.
- Estar atento a que cada salón esté a tiempo para cada clase.
- Ayudar a los maestros de talleres en sus requerimientos.

